



Por el cual se aprueba la extensión del Programa de
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE,
adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de Tunja,
a la Sede Facultad Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,
en jornada diurna.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2566 de 2003, la Ley 1188 de 2008, el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que es una función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia atender las necesidades de formación profesional de los jóvenes colombianos en los diversos campos del conocimiento.

Que las políticas universitarias atienden la necesidad de diversificar los campos de acción de sus programas académicos, con base en su propia misión y visión y en las demandas sociales.

Que en la ciudad de Chiquinquirá, existe una demanda suficiente de jóvenes con la pretensión de acceder a su formación profesional en la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la Facultad Seccional Chiquinquirá cuenta con los recursos profesionales y logísticos suficientes, para atender la formación de estudiantes de la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en la sesión 26 del 26 de septiembre de 2007, y el Consejo de la Facultad Sede Seccional Chiquinquirá, en la sesión 08 del 04 de marzo de 2009, aprobaron recomendar al Consejo Académico la extensión del Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Sede Central Tunja, a la Facultad Sede Seccional Chiquinquirá.

Que el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fue creado por la Resolución 400 del 4 de octubre de 1971 y que es un Programa Acreditado de Alta Calidad mediante Resolución 5668 de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico, en sesiones 31 del 23 de octubre de 2007 y 11 del 21 de abril de 2009, previa recomendación de los Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad Seccional Chiquinquirá, determinó recomendar al Consejo Superior la Extensión del Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de Tunja, a la Facultad Seccional Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en jornada diurna.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la extensión del Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de Tunja, a la Sede de la Facultad Seccional Chiquinquirá, en jornada diurna.

ARTÍCULO 2º.- La Estructura Curricular del Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, será la misma que rige para la jornada diurna de la Sede Central.



ARTÍCULO 3º.- Para efectos académicos, el Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, Facultad Seccional Chiquinquirá, quedará bajo la responsabilidad de la respectiva Facultad de Ciencias de Educación Sede Tunja, y para efectos administrativos quedará bajo la responsabilidad de la Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTÍCULO 4º.- El Comité de Currículo de la LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, adelantará los trámites tendientes a oficializar y poner en práctica la extensión del Programa que se aprueba en este Acuerdo.

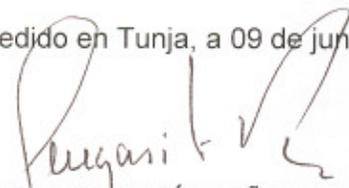
ARTÍCULO 5º.- El valor de los derechos de matrícula, será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para cada semestre académico. Los demás derechos académicos, serán los que adopte la Universidad para los estudiantes activos de la misma.

ARTÍCULO 6º.- El presupuesto de ingresos y gastos del Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en la jornada diurna de la Facultad Seccional Chiquinquirá, se regirá por los parámetros definidos en el Acuerdo de Presupuesto de la Institución, y por las normas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 09 de junio de 2009.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

SESIONES D. J. 09
Sesión 05
09-06-2009